

**ACUERDO No. 19-CNR/2024.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Solicitud de autorización para la modificación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP);** de la sesión ordinaria número tres, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro; punto expuesto por la gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, Cándida Maricela Sánchez Zelaya; y,

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86 de la Constitución de la República; 17 de la Ley del Centro Nacional de Registros; el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre del mismo año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, el cual en su artículo 8 señala que corresponde al Consejo Directivo establecer las relaciones con entidades públicas y privadas; Cláusula Séptima. Adiciones y Modificaciones; del Convenio de Cooperación Interinstitucional CNR-ILP; acuerdo del Consejo Directivo N° 95-CNR/2015 y el Manual para la gestión de Convenios.
- II) Que el objeto del convenio vigente entre CNR y el ILP es: cooperar para la ejecución de la prestación de servicios catastrales y registrales, que permita un proceso de identificación catastral, calificación integral y registro de inmuebles que sean objeto de legalización por el ILP a favor de personas de bajos ingresos. En virtud de dicho convenio, se ha logrado que miles de familias salvadoreñas de escasos recursos sean propietarios de sus inmuebles y que tengan accesos a diferentes programas de vivienda; además, ha permitido que el ILP brinde apoyo en la legalización de inmuebles a diferentes instituciones del Estado, tales como: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, INDES entre otros.
- III) Que el director ejecutivo del ILP, mediante nota referencia ILP/DE/GO/054/01/2024, solicitó al CNR la modificativa al convenio; por tanto, se pidió la opinión a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y a la Gerencia de Catastro, quien dijeron estar de acuerdo con las modificaciones propuestas para dar un adecuado soporte a las actividades que se realizan en la célula registral y catastral del ILP. De igual manera, la GRICC considera que son factibles las modificaciones propuestas por el ILP, ya que las mismas darán un mayor soporte a las actividades que se realizan en las células registral y catastral del ILP. Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos con base en la normativa vigente.
- IV) Que a continuación se presentará a través de cuadros, el número y nombre de la cláusula a modificar, la redacción actual y en qué consistirá el cambio:

Cláusula a modificar	Redacción actual	Modificación
Cláusula segunda: ALCANCES DEL SERVICIO.	“...2) La realización de estudios registrales y catastrales, identificación y ubicación de inmuebles, revisión y validación de planos e inspecciones catastrales en campo a los inmuebles.	“...2) <b>El personal del ILP realizará estudios registrales y catastrales, identificación y ubicación de inmuebles, revisión de planos e inspecciones catastrales en campo a los inmuebles; así como la emisión de carencia de bienes e índice de propiedades.</b>
Letra a)	De las actividades antes relacionadas, las de naturaleza registral y catastral se realizarán de la siguiente manera: a) La calificación integral e inscripción de instrumentos se realizará por los registradores auxiliares nombrados para tal efecto y que conforman la célula registral instalada en las oficinas del ILP, en red con el CNR, utilizando el Sistema de Información Registro y Catastro (SIRYC).	De las actividades antes relacionadas, las de naturaleza registral y catastral se realizarán de la siguiente manera: a) La calificación integral e inscripción de instrumentos se realizará por los registradores auxiliares nombrados para tal efecto <b>por el CNR</b> , que conforman la célula registral, instalada en las oficinas del ILP, en red con el CNR, utilizando el Sistema de Información Registro y Catastro (SIRYC).
Letra e)	Digitar, vincular, efectuar la actualización catastral y digitalización de las parcelas inscritas o mapeo digital en la Célula Catastral del ILP, o en caso fortuito en las delegaciones catastrales correspondientes, se realizará con personal del ILP capacitado por el CNR para realizar dichas funciones y que conforman la Célula Catastral.	Digitar, vincular, efectuar la actualización catastral y digitalización de las parcelas inscritas o mapeo digital en la Célula Catastral del ILP, <b>o en situaciones imprevistas el ILP podrá desarrollar dichas operaciones en las delegaciones catastrales del CNR.</b>
Cláusula tercera: Obligaciones de las partes: a) <b>Del CNR</b> Número 7	7) Conferir o ratificar los nombramientos de los Registradores Auxiliares y del jefe (a) a cargo de la Célula Registral y así como del Jefe (a) de la Célula Catastral, es entendido que el CNR seleccionará al personal y el ILP contratará. Dicho personal por sus funciones también	<b>7) Emitir los nombramientos Ad honorem de aquellos profesionales que resulten seleccionados por el CNR, para el desempeño del cargo de registradores auxiliares y de jefe de la célula catastral, para tal efecto el ILP entregará al CNR la nómina de profesionales postulantes, para que</b>

<p>Se incluye un numeral 10</p>	<p>están sujetos al régimen funcional y disciplinario vigente del CNR.</p>	<p>este realice la selección del personal idóneo para el ejercicio del cargo. El personal que resulte seleccionado, será contratado por el ILP y nombrado Ad honorem por el CNR.</p> <p>Dicho personal por sus funciones también están sujetos al régimen funcional y disciplinario vigente del CNR.</p> <p>El CNR entregará papel de seguridad para la emisión de la razón y constancia de inscripción de los instrumentos.</p>
<p>Cláusula tercera: Obligaciones de las partes. <b>b) Del ILP:</b></p> <p>Letra c)</p>	<p>c) Facilitar el equipo informático, cintas para impresores y material de oficina para el funcionamiento eficiente de la célula registral y la catastral, así como también dar el mantenimiento preventivo, correctivo o el cambio del mismo de ser necesario.</p>	<p>c) Facilitar el equipo informático, el software y sus actualizaciones, cintas para impresores y material de oficina para el funcionamiento eficiente de la célula registral y la catastral, así como también dar el mantenimiento preventivo, correctivo o el cambio del mismo de ser necesario, <b>debiendo cumplir con los requerimientos que para tal efecto solicite la Dirección de Tecnología de la Información del CNR.</b></p>
<p>Letra d)</p>	<p>Asumir los costos del enlace de comunicación entre ILP y CNR.</p>	<p>Asumir los costos del <b>proveedor de internet</b> para la comunicación entre el ILP y el CNR.</p>
<p>Cláusula tercera: Obligaciones de las partes: Letra f)</p>	<p>f. Atender los lineamientos que en materia registral o catastral emita la Administración Superior del CNR.</p>	<p>f. Atender <b>las instrucciones que en materia de su competencia emitan la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y la Gerencia de Catastro.</b></p>
<p>Letra i)</p>	<p>i. Notificar al CNR el cambio de personal designado que tiene acceso a la consulta así como el cambio de cualquier otro personal designado en las células para los efectos correspondientes.</p>	<p>i. Notificar al CNR el cambio de personal designado que tiene acceso a la consulta, así como el cambio de cualquier otro personal designado en las células <b>para deshabilitar el acceso a los sistemas respectivos.</b></p>



<p>Letra j)</p> <p>Se adiciona letra k)</p> <p>Se adiciona la letra l)</p> <p>Se adiciona la letra m)</p>	<p>j. Subsanan en los plazos que establece la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual, las observaciones a los instrumentos presentados a la célula registral para su inscripción.</p>	<p>j. Resolver las prevenciones evacuadas por sus usuarios a raíz de las observaciones realizadas a los documentos presentados en la célula registral para su inscripción, en los plazos que establece la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmueble, de Comercio y de Propiedad Intelectual, y Ley de Procedimientos Administrativos –según el caso-.</p> <p>k) Asumir los costos de certificados de firma electrónica para registradores, así como el de licenciamiento, adquisición de lectores de código de barra y lectores de huella.</p> <p>l) Permitir que el CNR realice auditorías para control de inventarios de documentos, cumplimiento de plazos y procedimientos.</p> <p>m) Garantizar la integridad y conservación de los documentos guardados en el archivo de la célula registral, así como de aquellos que se encuentren en las demás etapas del procedimiento.</p>
<p>Letra c). <b>Del personal de la Célula Registral:</b> Letra a)</p>	<p>a. El personal que conforma la célula registral estará sujeto al régimen de trabajo interno del CNR, dará cumplimiento a la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual, tomando en cuenta los plazos, a fin de dar cumplimiento de tiempos ciclo</p>	<p>a. El personal que conforma la célula registral estará sujeto al régimen de trabajo interno del ILP, debiendo cumplir con todas las obligaciones establecidas en el marco de la función registral, y a lo preceptuado en la cláusula tercera letra b) literal j del convenio y demás normativa registral.</p>



La expositora, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y el ILP en los términos y condiciones antes presentadas, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima. Adiciones y Modificaciones. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para que mediante cruce de correspondencia pueda formalizar las adiciones o modificaciones del referido convenio, de acuerdo a lo antes expuesto.

**Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,**

**ACUERDA: I) Aprobar** la modificación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y el ILP, en los términos y condiciones antes presentadas. **II) Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para que mediante cruce de correspondencia pueda formalizar las adiciones o modificaciones del referido convenio. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

  
Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

